



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00116-00

Bogotá D.C, 26 OCT. 2023

RADICACIÓN: 2023 - 00116
PROCESO: EJECUTIVO

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2023, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aclarar lo pretendido en la demanda, ya que allí relata la apoderada una obligación con garantía real, pero de las pruebas documentales no se identifica algún gravamen ni garantía, pero el poder y demanda se sustentan en las disposiciones del Artículo 468 del C.G.P.

De ser necesario, acondicionar el poder y presentar **un nuevo escrito de demanda con las modificaciones pertinentes.**

2. Aclare y especifique de forma clara el nombre del establecimiento de comercio a embargar, el número de matrícula y su ubicación, adicionalmente allegue el certificado de registro mercantil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
102 De Hoy 27 OCT. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO